República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

936786 010408130003000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Articulo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas de consorcios, uniones temporales, patrimonios
el impuesto. Los bienes de uso público y obra de
s por establecimientos mercantiles. Son también
ulo de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma
ecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del
s. También tienen el carácter de sujeto pasivo las
por las obligaciones formales y sustanciales del
fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán
/ el poseedor del predio. El hecho generador es la
úo catastral señalado por el Instituto Geográfico
a aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040
dio respectivo. El periodo gravable corresponde al
re del respectivo año gravable entendiendo que el
ausa el 1° de enero del respectivo año gravable.

03000 ubicado en C 35N 26A 67 (C 23 4 67) BR
ste en la base de datos que entrego el Instituto
catastral para la liquidación del Impuesto Predial
s) es (son) BANCO-COOPDESARROLLO, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) BANCO-COOPDESARROLLO, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010408130003000 ubicado en C 35N 26A 67 (C 23 4 67) BR OSPINA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . ($956.400) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	$ 114.244.000	11.3	$ 823.600
2012	Corponor	$ 114.244.000	1.5	$ 132.800
			SUBTOTAL	**$ 956.400**

IP# 009173

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental BANCO-COOPDESARROLLO, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010408130003000 ubicado en C 35N 26A 67 (C 23 4 67) BR OSPINA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($823,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($132,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($956,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el articulo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

21 NOV 2016 02 DIC 2016

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co